



Acceso a la Información Pública

a un año de su implementación
en el Congreso Nacional

PROGRAMA DE CIUDADANÍA E
INSTITUCIONES DE GOBIERNO

Argentina
Octubre de 2018

Octubre de 2018



CONTENIDOS

Principios	02
.....
El camino hacia la ley	03
.....
Votaciones	05
.....
Acceso a la Información Pública en el ámbito parlamentario	06
.....
Balance de pedidos de información	07
.....
Transparencia activa	09
.....
Vías de reclamo	15
.....
Órgano garante	16
.....

— La Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública fue creada para garantizar el derecho de acceso a la información pública, al mismo tiempo que promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.



1) DIVULGACIÓN

difusión de la información



4) GRATUIDAD

el acceso a la información debe ser gratuito



2) ACCESIBILIDAD

facilidad para encontrarla



5) NO DISCRIMINACIÓN

se debe entregar información a todas las personas que lo soliciten, sin exigir causas ni explicaciones



3) PUBLICIDAD

toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por la ley



6) MÁXIMA PREMURA

la información debe ser publicada con la máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor.

EL CAMINO HACIA LA LEY



1er intento



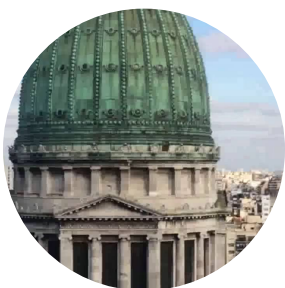
En el 2001 la Oficina Anticorrupción (OA) elaboró un proyecto en el que participaron OSC, periodistas y distintos funcionarios, entre otros. El mismo fue enviado al Congreso de la Nación por el entonces presidente Eduardo Duhalde en el año 2002. El proyecto se aprobó en Diputados en mayo de 2003 y fue enviado al Senado que lo trató el 2004. Se aprobó con una revisión, razón por la cual fue enviado nuevamente a Diputados. Allí, hubo disidencias y perdió estado parlamentario en febrero de 2006.

1er garantía parcial del derecho



En diciembre de 2003 el ex presidente Néstor Kirchner aprobó el Decreto 1172/2003 de Acceso a la Información Pública, que permitía que cualquier ciudadano solicite información al Poder Ejecutivo y a las instituciones que dependen de él. Sin embargo, este decreto no obligaba al Poder Legislativo ni al Poder Judicial a brindar información.

2do intento legislativo



En 2010 el Senado le dio media sanción al proyecto, pero la Cámara de Diputados nunca avanzó en su tratamiento (dos de las tres comisiones a las que estaba girado el proyecto lo despacharon, pero la tercera nunca lo trató y el proyecto caducó en 2012).



Finalmente, muchos años después de aquel primer intento, se logró la sanción de la Ley 27.275, aprobada en septiembre de 2016. Fueron más de 15 años de lucha de las organizaciones de sociedad civil, académicos, expertos, ciudadanos y unos pocos legisladores para contar con normativa que respalde el derecho humano de acceder libremente a información pública.

EL CAMINO HACIA LA LEY

8 ABR
2016

Proyecto ingresado



18 MAY
2016

Aprobado en la Cámara de Diputados



7 SEPT
2016

Aprobado en Senado con modificaciones



14 SEPT
2016

Proyecto aprobado → Sanción de la ley
(texto original, con $\frac{2}{3}$ de la Cámara de
Diputados)

30 ENE
2017

Reglamentación de la Ley
(Decreto 79/2017)



27 MAR
2017

Reglamentación de la Ley
(Decreto 206/2017)

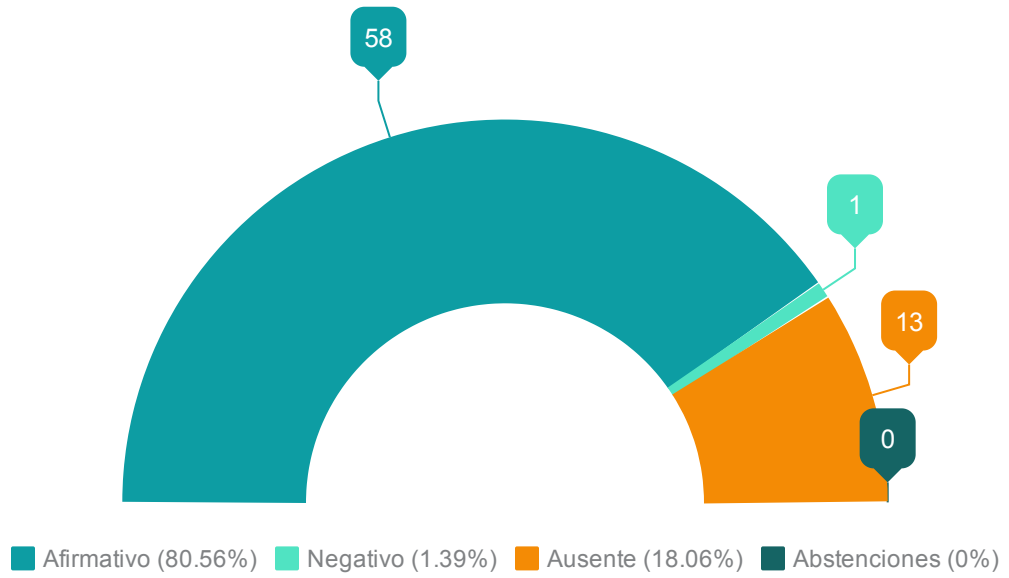
29 SEPT
2017

Entrada en vigencia de la Ley

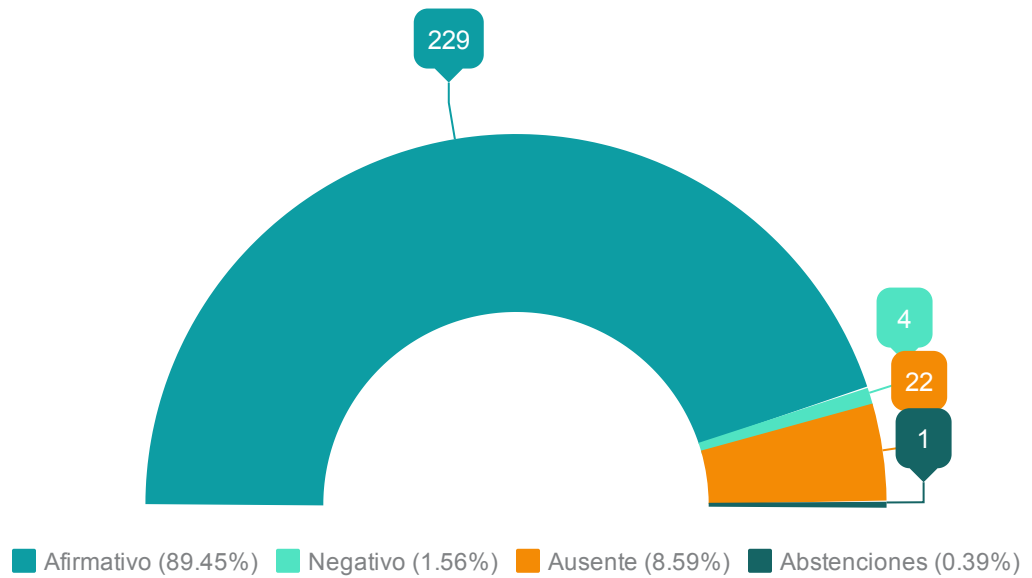



PARA CONOCER MÁS SOBRE EL CAMINO HACIA LA LEY INGRESÁ ACÁ >>

SENADO



DIPUTADOS





ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO



Un derecho clave
para fortalecer
nuestra democracia.

Directorio Legislativo trabaja hace años por **poderes legislativos abiertos y participativos**, buscando generar buenas prácticas que faciliten el acceso a la información pública y la rendición de cuentas de las instituciones democráticas.

A dos años de su sanción y uno de su puesta en vigor, **resulta necesario evaluar de qué manera el Congreso argentino cumplió hasta el momento con esta ley** que por primera vez la pone como sujeto obligado en la materia, entendiendo que es central su papel en nuestro esquema institucional.

Acompañando y apuntalando el cumplimiento de la ley existen otros dos herramientas que complementan este trabajo: el compromiso asumido por el Congreso ante OGP en el marco del Tercer Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto y la Red de Parlamento Abierto, una instancia de diálogo con la Cámara de Diputados y Organizaciones de Sociedad Civil. Estos espacios fortalecen la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública y los debates en torno a la apertura, la transparencia y la rendición de cuentas.

BALANCE DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN



SENADO

▲ 57

DIPUTADOS

▼ 42



En ambas cámaras los temas administrativos son los de mayor interés para los distintos actores que solicitan información (66,6% en la Cámara de Senadores y 73,8% en la Cámara de Diputados).



La Cámara de Senadores tiene un alto índice de NO respuesta ante los Pedidos de Información (21%).



Para poder hacer una evaluación comparada la decisión fue evaluar las categorías referidas a la cantidad de pedidos respondidos en el plazo legal, fuera de término o no respondidos; las temáticas sobre las que versaron los pedidos y qué actores hicieron las solicitudes.



En ambas cámaras las Organizaciones de Sociedad Civil son las que más cantidad de pedidos ingresaron (47,3% en la Cámara de Senadores y 42,8% en la Cámara de Diputados), seguidos por los ciudadanos particulares (36,8% en la Cámara de Senadores y 40,4% en la Cámara de Diputados).



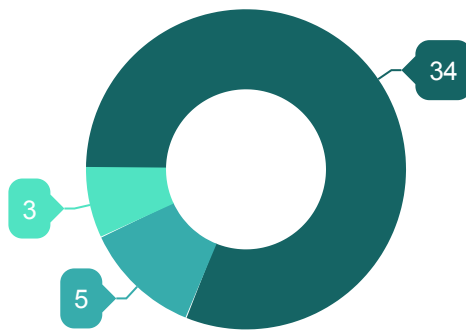
Cabe resaltar que la Cámara de Diputados respondió con mayor nivel de precisión y desagregación sobre los pedidos de acceso a la información, aclarando fechas en las que fueron recibidos y respondidos, si hubo prórrogas, qué áreas respondieron y en qué formatos, entre otros datos. Se trata de información relevante que el Senado no brindó.

BALANCE DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN*



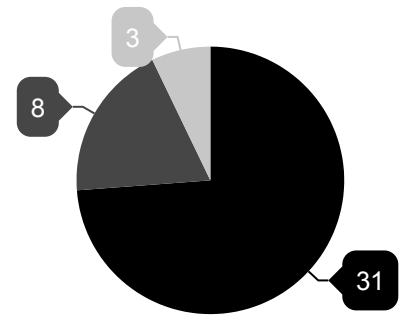
DIPUTADOS

RESPUESTAS BRINDADAS



■ Dentro de los plazos (80.95%)
 ■ Fuera de los plazos (11.90%) ■ Sin respuesta (7.14%)

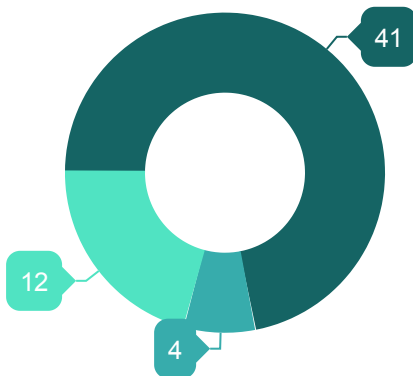
TEMÁTICAS DE LOS PEDIDOS



■ Administrativos (73.81%) ■ Parlamentarios (19.05%)
 ■ Autoridades (7.14%)

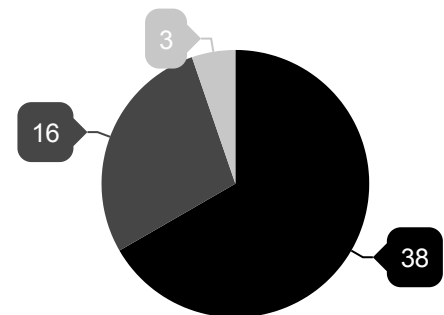
SENADO

RESPUESTAS BRINDADAS



■ Dentro de los plazos (71.93%)
 ■ Fuera de los plazos (7.02%) ■ Sin respuesta (21.05%)

TEMÁTICAS DE LOS PEDIDOS



■ Administrativos (66.67%) ■ Parlamentarios (28.07%)
 ■ Autoridades (5.26%)

*Esta información surge de respuestas a Pedidos de Información presentados ante ambas Cámaras por Directorio Legislativo durante el primer año de implementación, desde el 1 octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.



TRANSPARENCIA ACTIVA

Comenzar



La ley dedica el Título II a detallar todo lo que se debe publicar - en forma completa, actualizada en materia de Transparencia Activa. A su vez, especifica que la misma debe encontrarse en formatos abiertos, esto es, que deben ser accesibles, poder ser descargados, reutilizados y reprocesados, no pueden tener propietario ni depender de una empresa determinada y deben estar libres de restricciones legales y económicas de uso. **Si bien en este primer año de implementación de la ley, se ha avanzado en la publicación de información, lo cierto es que mucho de lo publicado continúa sin estar completo, actualizado y en formatos abiertos.**

La existencia de un apartado particular dedicado a la Transparencia Activa es un avance en la materia a nivel internacional, dado que no muchos países tienen incluida en su legislación estas obligaciones.

La **Transparencia Activa** consagra la importancia de divulgar información de manera proactiva a efectos de minimizar la necesidad de que los individuos presenten solicitudes de información. Como se explica en el artículo 32 de la ley, se debe *“facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros”*.

TRANSPARENCIA ACTIVA*

Artículo 32
Inciso

Disponible

NO disponible

Disponible pero...

a)	Ambas cámaras: Índice de la información pública y explicación clara de cómo y dónde debe realizarse una solicitud		
b)	Ambas cámaras: Estructura orgánica y funciones		
c)	Ambas cámaras: Nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria. Senado: Nómina de empleados contratados	Ambas cámaras: Nómina de consultores, pasantes Diputados: nómina de personal contratado	Ambas cámaras: No sólo no está publicada proactivamente la información completa de empleados contratados (montos y áreas de trabajo/con qué legislador trabajan), consultores y pasantes, sino que tampoco se han respondido pedidos de información al respecto. No figura la información completa y desagregada respecto a en qué despachos y bloques trabajan la totalidad de los empleados.
d)	Ambas cámaras: Escalas salariales de planta permanente y transitoria	Ambas cámaras: Escalas salariales de consultores, pasantes y personal contratado.	Senado: Las escalas salariales del personal de planta se encuentran en formatos cerrados aunque hay mayor desagregación de componentes y subcomponentes del salario total. Diputados: la información se encuentra en formatos abiertos pero sólo está el total del salario sin aclarar si se trata del salario neto o bruto del personal.

*Esta información surge de un relevamiento hecho por Directorio Legislativo, analizando el cumplimiento de cada punto del capítulo de TA en los portales de las Cámaras.

Disponibile

NO disponible

Disponibile pero...

e)	Diputados: Presupuesto asignado a cada área, programa o función y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese. Han abierto en su portal de datos abiertos mayor cantidad y calidad de información presupuestaria.	Senado: Presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese.	Senado: La información disponible está totalmente desactualizada (2016) y se encuentra en formatos cerrados. Diputados: Falta especificar las modificaciones durante cada ejercicio anual.
f)	Ambas cámaras: Transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios (becas y subsidios)		
g)	Ambas cámaras: El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios.	Ambas cámaras: No se especifican montos de forma clara en la web, siendo este un ítem central para transparentar las compras y contrataciones. Sólo se puede acceder a estos datos descargando archivos en formatos cerrados que no están desagregados.	Ambas Cámaras: Sería positivo que se incluyan los montos en ambas webs de forma accesible, ya que es información relevante y resulta engorroso encontrarlos. Al mismo tiempo, resulta necesario que diga el valor real de cuando se adjudicó (es decir, la adecuación de los contratos desde la licitación hasta la adjudicación).
h)	Ambas cámaras: Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente (publicadas las VT de los plenos).		Ambas cámaras: Lo cierto es que si bien se publican actas, partes de comisión y algunas versiones taquigráficas, no existe un criterio unificado por cámara para la publicidad de estos documentos y se deja a discreción de quien las preside el acceso o no la información de ellas.

*Esta información surge de un relevamiento hecho por Directorio Legislativo, analizando el cumplimiento de cada punto del capítulo de TA en los portales de las Cámaras.

Disponibile

NO disponible

Disponibile pero...

i)	<p>Ambas cámaras: Informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades.</p>		<p>Ambas cámaras: la información disponible se encuentra en formatos cerrados, imposibilitando su análisis.</p> <p>Senado: la información disponible se encuentra desactualizada (2017).</p>
j)	<p>Diputados: permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares.</p>	<p>Senado: permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares</p>	
k)	<p>Ambas cámaras: Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente.</p>		
l)	<p>Ambas cámaras: Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado</p>		<p>Ambas cámaras: No existe en la actualidad un procedimiento que garantice la posibilidad de peticionar desde cualquier punto del país. En este sentido, se viene trabajando por una plataforma online que permite ingresar pedidos, como sucede en los otros poderes del Estado, siendo el Congreso el único en el que se deben presentar pedidos de forma presencial.</p>
m)	<p>Ambas cámaras: Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por esta ley para interponer los reclamos ante la denegatoria</p>	<p>Ambas cámaras: Sigue sin ponerse en marcha la Agencia de Acceso a la Información Pública (bicameral), instancia central para interponer reclamos ante la negación a responder pedidos de información.</p>	

Disponibile

NO disponible

Disponibile pero...

n)

Ambas cámaras: índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones.

Ambas cámaras: si bien es cierto que existe la normativa que establece criterios y requisitos, no está publicado el índice que establece la ley.

o)

Ambas cámaras: Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado

p)

Ambas cámaras: Guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica.

q)

No aplica.

No aplica.

r)

Ambas cámaras: información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia.

Disponibile

NO disponible

Disponibile pero...

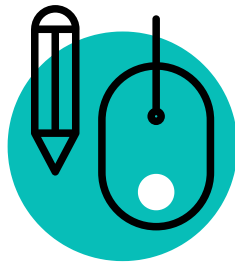
s) **Ambas cámaras:** declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción. Existe un convenio con la OA, por eso la web de las Cámaras remite a dicha oficina.

Ambas cámaras: si bien hay gran cantidad publicada, lo cierto es que no todos los legisladores presentan su declaración jurada, como deberían.

t)

Ambas cámaras: Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El acceso a todas las secciones del Boletín Oficial será libre y gratuito a través de Internet. Existe gran cantidad de información fundamental para entender cómo funciona el Congreso que no está publicada, como el detalle de los gastos de movilidad, el total de versiones taquigráficas disponibles, los partes de todas las comisiones, etc.

VÍAS DE RECLAMO



plataforma
TECNOLÓGICA

La ley prevé que se debe implementar una **plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas**. Esto garantiza **agilidad** en el proceso de acceder a información del Congreso así como **accesibilidad** para aquellos que no pueden presentarse presencialmente en las oficinas correspondientes. Que al día de hoy no exista la posibilidad de ingresar una solicitud de información de forma online es un hecho grave ya que dificulta el derecho de acceso a la información en lugar de facilitar el camino **para que toda la ciudadanía pueda ejercerlo**.

Al consultar a las oficinas de acceso a la información de ambas cámaras cuándo y de qué manera se iba a implementar una plataforma en este sentido la respuesta fue que la implementación de una plataforma tecnológica no resulta exigible a esa institución sino a la Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano garante que continúa sin ponerse en marcha.

- Tener una buena norma es solo una parte del recorrido necesario hacia una democracia más fuerte, que vele por la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Es fundamental no sólo que la ley exista sino que efectivamente se cumpla, y para ello debe existir el órgano garante - que la norma prevé para cada uno de los poderes - que asegure su correcta aplicación, controlando al Congreso en el ejercicio de brindar información pública, interviniendo en todos los casos en los que hoy se niega a dar respuestas o no lo hace de forma satisfactoria.



PARA ACCEDER AL DOC DE "APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL CONGRESO ARGENTINO" HACER CLIC ACÁ



directoriolegislativo.org



Somos una organización apartidaria e independiente que desde hace 10 años promueve la constitución de espacios autónomos, flexibles, democráticos e independientes, a través del diálogo con diversos actores del sector público, privado, académico y de la sociedad civil. El punto de partida de nuestro trabajo surge del reconocimiento y valoración de la pluralidad política y social de América Latina.